



Mérida, Yucatán a 23 de octubre del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0357/2020
Asunto: Dictamen AIR

Lic. Roger Enrique Marín Martín
Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio número **JUR/0791/2020** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **"COBRO DE 5 UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) POR LA CANCELACIÓN O INACTIVACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"**, en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha de veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió el anteproyecto denominado "Cobro de 5 UMAS (unidades de medida y actualización) por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado", así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

"Que, en virtud del aumento de los insumos para la producción y distribución del agua a favorecido el encarecimiento de los costos para la extracción y distribución del vital líquido así como en los diversos procedimientos para poder proporcionar el servicio, implicando mayores gastos de operación por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable tales como la mano de obra, horas hombre, uso de vehículos así como la reparación de las acetabulaciones y el mantenimiento manipulados para realizar tales acciones, entre otros".

Por ello y como se ha expresado en la Manifestación de Impacto Regulatorio en análisis de impacto regulatorio se advierte que el objeto de este anteproyecto es regular el cobro de 5 UMAS (unidades de medida y actualización) por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado, en ese sentido regular el cobro por dicho servicio es necesario para garantizar la certeza jurídica.

Stamp: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN 2018-2021
Stamp: 23 OCT 2020
Stamp: REVISADO
Stamp: GERENCIA JURÍDICA
Handwritten: *Se revisó el dictamen y se aprobó para la atención del Sr. Gerente Jurídico*

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de abril de 2018 y modificado por última vez el 31 de julio de 2019.

[Handwritten signature]



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



jurídica a la ciudadanía respecto a los montos de pago, basados en el valor UMA, como una medida o referencia económica en pesos, cuyo incremento es menor a la inflación y permitirá obtener recursos para invertir en infraestructura que permita mejorar la calidad de los mismos.

El cobro por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado incrementará anualmente, cuidando que las mismas no impacten sustancialmente la economía de los usuarios de dichos servicios.

El monto de 5 UMAS equivale a la cantidad de \$434.40 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos M.N.).

De acuerdo a lo observado en el Análisis de Impacto Regulatorio en comento, el sujeto obligado justifica este cobro al costarle el realizar este servicio, por lo tanto se estima que el cobrar la cantidad planteada puede traducirse en otorgar más calidad en los servicios al captar recursos para ello.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su anteproyecto, los beneficios de la regulación resultan positivos, lo que significa que es económicamente eficiente emitir el proyecto regulatorio, debido a que los beneficios de la regulación superan los costos esperados de la misma lo que se traduce en mejores servicios para la ciudadanía.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán invertirá los recursos en infraestructura a través de los diversos procedimientos establecidos por la propia Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

No obstante, se hace la recomendación que la gestión del trámite que se derive del presente anteproyecto **sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales** que permitan acceder con el menor costo económico y garantizar un acceso de forma simplificada.

Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia, que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **dictamen regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria